



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2327399

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

31 de octubre de 2022

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	ESTENLLY DE JESUS MEJIA FERRARO
DEMANDADA:	ARQUITETURA Y CONCRETO S.A.S Y COLPENSIONES
RADICADO:	050013105002 20220024100
ASUNTO:	REVELA Y NOMBRA CURADOR
LINK PROCESO	05001310500220220024100 J

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente, se advierten las siguientes actuaciones:

- En auto del pasado 1 de julio concedió el amparo de pobreza al señor Estenlly de Jesús Mejía Ferraro, nombrando como curador a la doctora Luisa María Quintana Quiroz (anexo 005 E.D)
- Mediante memorial la doctora Luisa María Quintana Quiroz acepta la designación como curadora del señor Estenlly de Jesús Mejía Ferraro presentando posteriormente el escrito de demanda. (anexo 008 E.D)
- Mediante auto 1 agosto se admitió la demanda se corre traslado por el termino de 10 días (anexo 009 E.D)
- En memorial del 25 de octubre, la apoderada judicial del señor Estenlly de Jesús Mejía Ferraro presenta renuncia a la curaduría, dado que cambiara de domicilio a los Estados Unidos y dejara de ejercer la profesión (anexo 016 E.D)

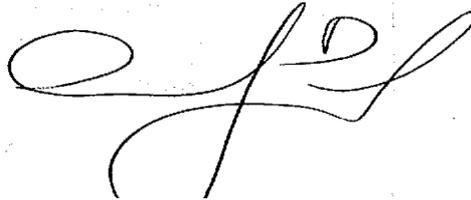
Teniendo en cuenta el escrito presentado por la doctora Luisa María Quintana Quiroz, en calidad de Curadora Ad Litem, en el anexo 16 del expediente digital, con fundamento en el numeral 7° del art. 48 del C.G.P., se hace necesario RELEVARLA del cargo.

En consecuencia se designa al abogado MARTÍN RAÚL VALDÉS RUÍZ, identificado con la CC No 71.690.719 y la tarjeta profesional No 283.027 y se ubica en el celular 3123365714 y el correo electrónico martinraulv@gmail.com, para que continúe con la representación del demandante.

Por secretaría infórmese al correo electrónico del profesional del derecho.

Se advierte al designado que de conformidad con lo indicado en el inciso 3° del artículo 154 del Código General del Proceso, el cargo para el que fue nombrado es de forzoso desempeño, y deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación de la designación, so pena de incurrir en falta a la debida diligencia profesional.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62d41363ec3d08905742a56ef053ebbbda4852fdc901e7fa0dcff135113c4350**

Documento generado en 31/10/2022 02:10:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>